

LEGISLACION UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LEGISLACION UNIVERSITARIA

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

I. MODALIDADES DE EVALUACION

La evaluación es la valoración sistemática del proceso educativo, de acuerdo a los objetivos propuestos en los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Consejo Universitario.

La evaluación del estudiante de la UACH comprende las siguientes modalidades:

- a). Admisión.
- b). Acreditación.
- c). Titulación.

Las evaluaciones con fines de admisión, acreditación y titulación se efectuarán en los períodos que establezca el calendario escolar, según propuesta de la Dirección Académica.

Para tener derecho a cualquier modalidad de evaluación, el aspirante deberá cubrir ante la instancia correspondiente los requisitos formales establecidos.

II. ADMISION

La modalidad de admisión tiene como propósito diagnosticar las condiciones académicas en que se encuentra el aspirante al ingresar a la Universidad.

Los exámenes de admisión serán elaborados con base en los requisitos necesarios para iniciar el Plan de Estudios vigente.

La admisión puede comprender tres clases de evaluación:

- a). Diagnóstica.
- b). Equivalidación.
- c). Revalidación.

La evaluación diagnóstica tiene como propósito determinar el nivel de dominio de los requisitos académicos del aspirante a ingresar a la Universidad.

- a). De conocimiento académico.
 - b). Psicométrico.
0. El examen de conocimiento académico tiene la finalidad de evaluar el dominio de los conceptos necesarios para iniciar estudios en la Universidad y con base en él, seleccionar a los estudiantes.
 1. El examen psicométrico tiene la finalidad de evaluar aptitudes, competencias y habilidades del aspirante a emprender estudios universitarios y a la vez valorar su orientación vocacional, con la intención de ofrecerle apoyos psicopedagógicos posibles.
 2. Tanto los contenidos de los exámenes de conocimientos y psicométricos, como su forma de aplicación, serán determinados por la Secretaría Académica de cada Facultad.
 3. La selección de los aspirantes estará determinada por la correlación de los exámenes de conocimientos y psicométrico, relacionándolos en orden de calificación o criterios descendentes, considerando la capacidad de admisión de cada Facultad, conforme a las recomendaciones de la Dirección de Planeación.
 4. La evaluación con fines de equivalización tiene como propósito el determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados por el aspirante en la propia Universidad o en otra institución perteneciente al sistema educativo nacional y aquéllos del nivel académico del programa al que se pretende ingresar a la Universidad Autónoma de Chihuahua.
 5. La evaluación con fines de revalidación tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en el extranjero por el aspirante y aquellos del programa académico al que pretende ingresar en la U.A.CH.

III. ACREDITACION

6. La modalidad de acreditación tiene como finalidad valorar el desempeño académico del estudiante con referencia a los objetivos curriculares de los Planes y Programas de Estudio ofrecidos en la U.A.CH.
7. Las evaluaciones de acreditación serán de tres tipos:
 - a). Ordinarios.
 - b). No ordinarios.
 - c). Especiales.

3. Las evaluaciones ordinarias tienen como propósito obtener elementos de juicio para evaluar el desempeño académico de los alumnos que han cumplido con los requisitos exigidos para presentar la evaluación de las asignaturas del Plan de Estudios.
 19. Las evaluaciones no ordinarias tienen como finalidad brindar los oportunidades adicionales de acreditar las materias del Plan de Estudios, en caso de no haber presentado la ordinaria o una en caso de reprobación.
 20. Las evaluaciones ordinarias comprenden dos modalidades: parciales y finales.
 - a). Parciales.- Se realizarán por lo menos dos, conforme a los reglamentos internos de cada Facultad.
 - b). Finales.- Se realizará, conforme a calendario oficial, un examen final en los casos y formas que establezca cada reglamento interior.
 21. Las evaluaciones parciales tienen como finalidad valorar al alumno sobre el dominio académico respecto al avance gradual de las materias del Plan de Estudios.
 22. La evaluación final tiene como objetivo valorar al alumno al término de un periodo escolar, efectuando un reconocimiento que abarque los contenidos de cada una de las materias del Plan de Estudios.
- El modelo de evaluación corresponderá a un sistema numérico de base 100, siendo aprobatoria la calificación mayor o igual a 60 y la reprobatoria menor de 60.
- Los exámenes ordinarios y no ordinarios podrán aplicarse en dos modalidades: escritos u orales.
- a). Escritos.- Supervisados por el titular de la materia, calificando conforme al porcentaje de aciertos logrados con base numérica 100.
 - b). Orales.- Aplicados por el titular de la materia, asistido por dos sinodales designados por la Secretaría Académica de la Facultad.

De no conformarse un jurado de tres maestros, la Secretaría Académica determinará la programación del examen en tiempo y modalidad. En caso de que el alumno acepte examinarse con uno o dos maestros, estará a los resultados de la calificación que se le otorgue, sin derecho a impugnar el examen por no estar integrado el jurado.

El porcentaje de asistencia obligatorio a las sesiones de cursos oficiales para tener derecho a presentar exámenes, será de un mínimo de 80% para exámenes ordinarios y de un 60% para no ordinarios.

Un porcentaje de asistencia a las sesiones de cursos oficiales menor del 60%, determinará que el estudiante repita el curso, sin derecho a las evaluaciones no ordinarias que señala el presente reglamento.

Para tener derecho a evaluación no ordinaria, el estudiante deberá tener aprobado un mínimo del 50% de su carga académica; salvo en el caso de las carreras por sistema de créditos; un porcentaje mayor del 50% no aprobada, implicará que el alumno repita dichas materias.

28. El examen no ordinario deberá incluir los contenidos totales del curso, cubriendo previamente los requisitos curriculares del mismo.
29. La evaluación de las materias teórico-prácticas deberá integrarse conforme a la naturaleza de su estructura curricular, de acuerdo a la reglamentación interna de la Facultad de que se trate.
30. El alumno tiene derecho a cursar una materia por un máximo de tres veces. Una vez agotadas sin aprobación, causará baja como alumno de la carrera.
31. En el caso de que el alumno adeude una sola materia que le impida promover al período siguiente, egresar de la carrera, o cuando su reprobación acarree baja definitiva, se otorgará derecho a un sólo examen especial en los términos de este Reglamento.
32. La evaluación de los cursos no ordinarios con valor a currículum, se sujetará al esquema general del presente reglamento.
33. Los cursos no ordinarios tendrán el mismo carácter que los ordinarios para efectos de repetición o aprobación.
34. Los maestros reportarán calificaciones dentro de un período no mayor de 72 horas de aplicada la evaluación, cualquiera que haya sido su modalidad.
35. El alumno tendrá derecho a la revisión de los exámenes ordinarios y no ordinarios, en los términos que determine el Reglamento Interno de cada Facultad.

El reporte por los maestros de las calificaciones parciales y finales, se ajustará a la normatividad señalada por la Dirección Académica de la U.A.CH.

37. Para fines de control escolar se reportará a la Dirección Académica la correspondiente calificación en evaluación ordinaria o no ordinaria, dentro de los períodos indicados por la Dirección Académica.

IV. TITULACION

38. La modalidad de titulación tiene como objetivo evaluar el desempeño académico del pasante de una carrera o posgrado.
39. Habrá dos clases de evaluación profesional, para fines de titulación:
 - a). De Licenciatura.
 - b). De Posgrado.
40. La evaluación profesional de nivel Licenciatura tiene por finalidad evaluar al pasante de una carrera respecto al nivel de logros de los objetivos curriculares del Plan de Estudios y con base en ello acreditar la obtención del título profesional correspondiente.
41. La evaluación profesional deberá realizarse dentro de un período máximo de 2 1/2 años posteriores a la fecha de la terminación de los estudios y demás requerimientos curriculares.
42. De no realizarse la evaluación profesional en el período señalado, corresponderá al Consejo Técnico de la propia Facultad establecer los requisitos curriculares para la presentación de la sesión de evaluación.
43. Es requisito indispensable para tener derecho a la sesión de evaluación profesional de nivel licenciatura, haber cumplido con la presentación del servicio social, según lo determine la reglamentación correspondiente de la Universidad, pudiéndose seleccionar entre las siguientes opciones conforme al Reglamento Interno de cada Facultad:

OPCION 1. TESIS PROFESIONAL.

Se considera como tal al proyecto desarrollado en forma individual o colectiva, disciplinaria o interdisciplinaria. Podrá ser:

- a). Teórico.- Cuando se aporten nuevos conocimientos técnicos, científicos, culturales o humanísticos.
- b). Teórico-práctico.- Cuando se proponga transferir los conocimientos adquiridos a una realidad concreta.

OPCION 2. ELABORACION DE UN LIBRO DE TEXTO.

Cuando contenga información relevante estrechamente relacionada con una o varias asignaturas del Plan de Estudios vigente.

OPCION 3. ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO.

Todo tipo de trabajo que sea auxiliar para el logro de los objetivos de alguna asignatura del Plan de Estudios. Podrán ser:

- a). Audiovisuales.
- b). Diseño de Equipos.
- c). Instructivo de Prácticas.
- d). Otros.

OPCION 4. PARTICIPACION EN UN PROYECTO DE INVESTIGACION.

Los egresados que hayan participado en un proyecto de investigación que favorezca el desarrollo nacional o regional, podrán presentar constancia de la institución donde se desarrolló el proyecto, que acredite el grado y nivel de su participación, acompañando copia del resultado.

OPCION 5. POR MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Los egresados podrán presentar una memoria de su experiencia profesional que incluya lo siguiente:

- a). Un trabajo o informe de alta calidad relacionado con sus actividades realizadas en el ejercicio profesional.
- b). Que contenga las aportaciones personales del egresado en el campo de su profesión que impliquen innovaciones.
- c). Acreditar por los medios conducentes la realización de la práctica profesional.

OPCION 6. CURSO DE OPCION A TESIS.

Acreditar el o los cursos que el Consejo Técnico de la Facultad apruebe con tal carácter, con la duración mínima de 80 horas. La calificación aprobatoria deberá ser cuando menos de ochenta (escala 0-100).

OPCION 7. MATERIAS DE MAESTRIA

Podrá otorgarse la titulación automática conforme al Reglamento Interior de cada Facultad cuando el pasante demuestre haber acreditado cuatro materias no propedéuticas de Maestría o Especialización en áreas afines con la licenciatura de que se trate, en una institución reconocida del país o del extranjero, con una calificación mínima de 80 (en la escala de 0 a 100) o su equivalente.

OPCION 8. ESCOLARIDAD POR PROMEDIO.

De acuerdo con el Reglamento Interior de cada Facultad, podrá otorgarse la Titulación automática a los egresados que así lo soliciten y tengan un promedio general de 90 (NOVENTA) como mínimo y ninguna reprobación.

- 14. El Reglamento Interior de cada Facultad se ocupará de señalar cuáles opciones son admisibles y qué requisitos deberán satisfacerse para su aceptación.

- 15. La evaluación profesional al nivel de postgrado, tiene por finalidad evaluar al estudiante acerca de los objetivos curriculares del Plan de Estudios al término de los estudios y con base en ello, acreditar la obtención del grado correspondiente.

- 16. Habrá tres niveles de evaluación profesional de posgrado:

- a). De Especialización.
- b). De Maestría.
- c). De Doctorado.

- 47. La evaluación profesional de Especialización es aquella que sustenta el estudiante con la finalidad de obtener el diploma correspondiente, cuando así lo determine el Plan de Estudios.

- 18. Es requisito indispensable para obtener el diploma de Especialización, el estar titulado en el nivel de Licenciatura.

- 19. La evaluación profesional de Maestría es aquella que sustenta el estudiante con la finalidad de obtener el grado correspondiente.

- 50. Es requisito indispensable para presentar la evaluación profesional de Maestría, haberse titulado previamente en el nivel de Licenciatura.

- 51. La evaluación profesional de Doctorado es aquella que sustenta el estudiante con la finalidad de obtener el grado correspondiente.

- 52. Es requisito indispensable para presentar la evaluación de Doctorado, haberse titulado anteriormente en el nivel de Maestría.

- 53. La sesión de evaluación profesional de grado será autorizada por la Secretaría Académica de la Facultad donde se imparta, una vez que se haya comprobado que el solicitante cumplió con los requisitos formales y curriculares señalados para el programa académico de que se trate.

- 54. La evaluación profesional se efectuará en cada Facultad, con las condiciones y términos que al efecto establezca el Reglamento Interior, atendiendo las disposiciones del presente Reglamento.

- 55. Los períodos para la presentación de la sesión de evaluación profesional, serán determinados por la Dirección Académica dentro del calendario escolar oficial.

- 56. La sesión de evaluación profesional estará dirigida por un jurado que evaluará al sustentante, integrado cuando menos por un presidente, un secretario y un vocal, con sus respectivos suplentes.

57. En los casos en que intervenga el Rector¹ la Universidad, el jurado estará presidido por él.
58. En los casos en que intervenga el Director de la Facultad, el jurado estará presidido por él, a excepción de lo previsto por el artículo precedente.
59. La integración del jurado y sus suplentes se realizará por acuerdo de la Dirección de la Facultad, conforme al Reglamento Interno.
50. Una vez efectuada la sesión de evaluación, el Secretario del jurado llenará por triplicado el acta, la que deberá estar foliada progresivamente asentando el resultado, que podrá ser:
 - Aprobado por unanimidad.
 - Aprobado por mayoría.
 - No aprobado.

Cualquiera que sea el resultado de la Sesión de Evaluación, los miembros del jurado firmarán el acta al finalizar el evento. Se entregarán: el acta original al alumno, una copia a la Dirección Académica y la tercera será para la Facultad.

51. La Facultad contará con un libro de registro de sesiones de evaluación, conteniendo los siguientes requisitos: número de hojas foliadas, sello de la Facultad y firma del Director.
52. Cuando un acta sea anulada, deberá levantarse una constancia especificando el motivo de la anulación.
53. Si el sustentante no fuera aprobado o resultara aprobado por mayoría, podrá solicitar la presentación de una segunda evaluación, en el tiempo y los términos que el Reglamento Interior lo especifique; en cualquier caso deberá transcurrir un lapso de 6 meses mínimo, antes de presentarse a una segunda oportunidad.
54. De no ser aprobado en una segunda sesión de evaluación, se turnará el caso al Consejo Técnico de la Facultad para que determine las acciones conducentes.
65. El jurado podrá conceder al sustentante reconocimiento por la calidad del trabajo de titulación presentado y/o la evaluación realizada, debiendo asentarse en el acta correspondiente. El reconocimiento puede ser:
 - a). Mención Cum Laude. Si el sustentante, conforme a su desarrollo profesional y académico aporta acciones significativas en los aspectos científicos, tecnológicos, humanísticos o culturales, de relevancia para el Estado, la Nación, en lo general para la humanidad.

- b). Mención Honorífica. Si el sustentante acreditó todas las asignaturas del Plan de Estudios sin ninguna reprobación y obtuvo un promedio general mínimo de 90 puntos, así como un destacado desempeño en la sesión de evaluación.
- c). Mención Especial. Si el sustentante, habiendo obtenido un promedio general entre 80 y 90 puntos de calificación durante su carrera profesional, realiza un destacado desempeño durante la sesión de evaluación correspondiente.
- d). Reconocimiento Verbal. Se otorgará si el sustentante no cumple con las condiciones expresadas en los incisos a, b y c anteriores y presenta un brillante examen profesional a juicio del jurado. En este caso no se asentará en el Acta.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- El presente Reglamento entrará en vigor después de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO:- Cada Facultad deberá adecuar las disposiciones relativas de su Reglamento Interior al presente Reglamento General de Evaluaciones.

TERCERO:- Todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, quedan derogadas.

**APROBADO EN REUNION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
EN ACTA No. 324 DEL MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 1991.**